

Términos de Referencia N° 0716

1. Denominación de la contratación

Servicio de análisis de parámetros de calidad organoléptico y químicos inorgánicos en muestras de agua para consumo humano de acuerdo al Reglamento de Calidad del Agua para consumo humano DS 031-2010 SA, en laboratorio acreditado por INACAL.

2. Finalidad Pública

Determinar la concentración de parámetros de calidad organoléptico y químicos inorgánicos que existe en las fuentes de agua de consumo humano del ámbito de la Región Ancash.

3. Objetivos de la contratación

Vigilar las condiciones sanitarias de los sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano; analizando los parámetros de calidad organoléptico y químicos inorgánicos y determinar que sea inocua para la población y de esta manera contribuir la disminución de la desnutrición crónica de los niños de la Región Ancash.

4. Características del servicio a contratar

- El laboratorio acreditado deberá ser acreditado por INACAL; así mismo los parámetros analizar. Así mismo para la ejecución del servicio deberá implementar con materiales (frascos, estikers) e preservantes para garantizar la calidad de la muestra.
- Análisis de parámetros de calidad organoléptico y químicos inorgánicos en agua de consumo humano del área de Saneamiento Básico de la Dirección de Salud Ambiental de la DIRESA Ancash.
- La toma de muestras para los respectivos análisis será realizada por el equipo de Vigilancia de la Calidad del agua para consumo humano del ámbito de la Región Ancash; siendo **03 muestras** a analizar.
- Los parámetros a analizar por cada punto de muestreo de los sistemas de abastecimiento, serán de acuerdo al siguiente cuadro:



PARÁMETROS DE CALIDAD ORGANOLÉPTICA

Parámetros	Unidad de medida	Limite máxima permisible
Cloruros	mg/l	250
Sulfatos	mg/l	250
Dureza total	mg/l	500
Hierro	mg/l	0.3
Manganeso	mg/l	0.4
Aluminio	mg/l	0.2
Cobre	mg/l	2.0
Zinc	mg/l	3.0
Sodio	mg/l	200

Fuente: Reglamento de Calidad del agua.

PARÁMETROS QUÍMICOS INORGÁNICOS Y ORGÁNICOS

Parámetros	Unidad de medida	Límite máximo permisible
Antimonio	mg/l	0.020
Arsénico	mg/l	0.010
Bario	mg/l	0.700
Boro	mg/l	1.500
Cadmio	mg/l	0.003
Cianuro	mg/l	0.070
Cromo	mg/l	0.050
Flúor	mg/l	1.000
Mercurio	mg/l	0.001
Níquel	mg/l	0.020
Nitrato	mg/l	50
Nitritos	mg/l	0.2 -3.0
Plomo	mg/l	0.010
Selenio	mg/l	0.010
Molibdeno	mg/l	0.07
Uranio	mg/l	0.015

Fuente: Reglamento de Calidad del agua.



5. PLAZO A EJECUTAR:

La empresa llevará las muestras desde la oficina del Área de Saneamiento Básico de la Dirección de Salud Ambiental de la DIRESA Ancash, hacia el laboratorio para su análisis, luego remitirá los resultados en original en un plazo máximo de 15 días calendarios.

Cabe indicar que los días de plazo establecido serán contados a partir del día siguiente recepcionado la muestra.

6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

- El proveedor debe de ser una persona natural o jurídica.
- No encontrarse inhabilitado para contratar con el estado.

7. CONFORMIDAD DE LA COMPRA:

El área encargada de dar la conformidad será el área de Saneamiento Ambiental - Dirección de Salud Ambiental – PVCA - META 094.

8. FORMA DE PAGO

La conformidad de pago se realizará una culminada la atención del total de muestras, así mismo el pago será en una armada, dentro del plazo de dos (02) días calendarios como máximo de otorgada la conformidad de la prestación.

9. NORMA ANTICORRUPCIÓN

El proveedor / contratista acepta expresamente que no llevará a cabo, acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor / contratista se obliga a no efectuar ningún pago, ni ofrecerá ni transferirá algo de valor, a un establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor / contratista declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado

a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma de la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

10. NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor no puede ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento de la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de Administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia o a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, artículo 7 de su reglamento aprobado mediante el Decreto Legislativo N°1444 y su reglamento actualizado; (D.S 162-2021-EF del 25/06/2021).

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios accionistas, participantes, integrantes de los órganos de Administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así también en adoptar medidas técnicas prácticas a través de los canales dispuestos por la entidad.



11. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor del servicio deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Dirección Regional de Salud, en materia de seguridad, discreción de la información y documentación.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL
Ing. Miriam Ramos Alvarado
CIP 114215 DNI 40644061
AREA DE CANEAMIENTO BÁSICO